

INFORME: Señor Juez, le informo que por error en el trámite del expediente se procedió a correr traslado secretarial de las excepciones de mérito propuestas el día 4 de agosto de 2022, no obstante, dicho traslado ya se había otorgado en el proceso acumulado 2011-00314. Así mismo le informo que la apoderada de la parte demandante allega escrito solicitando aclaración al respecto. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Demandantes	Walter Nicolás Gómez y otros
Demandados	Fiduciaria Corficolombiana S.A y otros
Radicado No.	05001-31-03-004-2011-00171 -00
Asunto	Corre deja sin valor traslado de excepciones

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a dejar sin efecto el traslado de excepciones realizado el pasado 4 de agosto de 2022, toda vez que el mismo obedeció a una confusión en el trámite procesal.

En consecuencia, el proceso continuara tal y como se había ordenado en providencia anterior dentro del proceso 015-2011-00314, esto es, con la citación audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _099_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 019_ de _08_ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria